

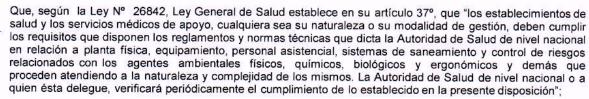
# Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 19 JUL. 2024

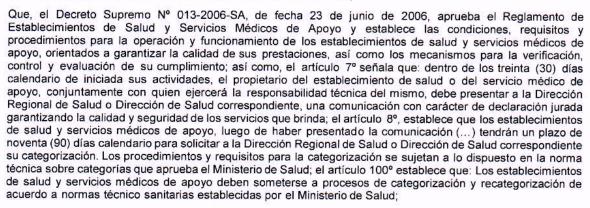


Visto: El Informe N° 028-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-CTC; SisGeDo N° 3254899; Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 27 de junio de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

#### CONSIDERANDO:



Que, según la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley Nº 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización, en el que establece en su artículo 49º, las funciones en materia de salud;



Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", con el objetivo de proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°13-MINSA/DGIEM V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", con el objetivo de determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del sector salud;

Que, con Resolución Directoral Regional Nº 0921-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 22 de julio de 2020, se resuelve: "Artículo 1º.- Asignar la Categoría I-2, con población asignada, a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) PUESTO DE SALUD MARISCAL CACERES, ubicado en Calle Beto Bernales S/N, del Distrito de Mariscal Cáceres, Provincia de Huancavelica y Región de Huancavelica (...)";









Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria del Comité Técnico de Categorización Nº 002-2024 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, de fecha 22 de junio del 2024 en reunión, a través de la Sala Virtual https://meet.google.com/xxt-wzkh-fqa, manifiestan que, luego de haber realizado la instalación del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Huancavelica y evaluado el expediente de recategorización de la IPRESS Pública Puesto de Salud Mariscal Cáceres, con dirección en la Calle Boto Bernales S/N del Distrito de Mariscal Cáceres, Provincia y Departamento de Huancavelica, concluyen que, cumple con lo requerido en el Módulo de Infraestructura, Módulo Recursos Humanos, Módulo Equipamiento y Módulo Organización para la Salud, se encuentra organizado para brindar servicios de salud e implementa las UPSS y actividades que debe realizar una IPRESS de Categoría I – 2;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 028-2024/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-CTC, de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la Presidenta del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, conformado por Resolución Directoral Regional N° 0263-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA, concluye que el Establecimiento de Salud denominado Puesto de Salud Mariscal Cáceres, con población asignada, y código único de IPRESS 00003891, del Primer Nivel de Atención de Salud que desarrolla la UPSS de Consulta Externa, y Actividades de Atención Directa y de Soporte según NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, le corresponde la Categoría I-2; asimismo, señala que la información contenida en el RENIPRESS tiene carácter de declaración jurada; por ende, la IPRESS Puesto de Salud Mariscal Cáceres está obligada a mantener actualizada su información en el RENIPRESS; en consecuencia, solicita la emisión del acto resolutivo de recategorización de la IPRESS Puesto de Salud Mariscal Cáceres; por lo que, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 277823, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECATEGORIZAR a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) PUESTO DE SALUD MARISCAL CÁCERES, con la Categoría I – 2, ubicado en la Calle Boto Bernales S/N del Distrito de Mariscal Cáceres, Provincia y Región de Huancavelica, con el siguiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO IPRESS	IPRESS - PÚBLICO	DISTRITO	PROVINCIA	CATEGORÍA ASIGNADA	POBLACIÓN
00003891	PUESTO DE SALUD MARISCAL CÁCERES	MARISCAL CÁCERES	HUANCAVELICA	I – 2	CON POBLACIÓN ASIGNADA

Artículo 2°.- La IPRESS, señalada en el Artículo 1° de la presente resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y Actividades de Atención Directa y de Soporte, según la categoría asignada; señalados en el Anexo que forma parte de la presente resolución.-----

Artículo 3°.- La categoría otorgada tiene una vigencia de 3 años. En caso varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.

Artículo 4°.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la asignación de la categoría de la IPRESS, quien en cinco días útiles actualizará la información; asimismo, comunicar al responsable técnico del IPRESS, sobre el presente acto resolutivo.-------

Artículo 5°.- Toda la información contenida en el RENIPRESS tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, la IPRESS está obligada a mantener actualizada su información en el RENIPRESS; y la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, realizará el proceso de monitoreo cada 3 meses, con la finalidad de dar cumplimiento de sus actividades.------

Artículo 6°.- Notifiquese a los interesados, e instancias administrativas competentes para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes con las formalidades de Ley.-----

Registrese, Comuniquese y Archivese.

O DRECOON REGIONAL DE SALUD HANGANELICA

M.C. Oscar Alberto Zuigillo Varpo

M.C. OSOT Alberto Zunta ORECTOR REGIONAL DE SALU AVELO









OAZV/MMS/rbft.
TRANSCRITA PARA LOS PINES PERTINENTES /
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIPO ORIGINAL
ARCHIPO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.

## Nº 0863 -2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

Huancavelica, 19 JUL. 2024

### Anexo

Institución Prestadora de Servicios de Salud PUESTO DE SALUD MARISCAL CÁCERES, con población asignada, ubicado en la Calle Boto Bernales S/N del Distrito de Mariscal Cáceres, Provincia y Región de Huancavelica, con razón social UNIDAD EJECUTORA 406 – RED DE SALUD HUANCAVELICA.

Categoría Asignada: I - 2

 UPSS y Actividades de Atención Directa y de Soporte que la IPRESS oferta, según categoría asignada:

